

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 037 -2020-GR-JUNÍN/GRDS

Huancayo, 11 JUN. 2020

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 214 -2020-GRJ/ORAJ del 06 de junio de 2020; Memorandum N° 638-2020-GRJ/GRDS del 05 de junio de 2020; Memorando N° 844-2020-GRJ-GRPPAT del 04 de junio de 2020; Memorandum N° 630-2020-GRJ/GRDS del 04 de junio de 2020; Informe Técnico N° 61-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 04 de junio 2020; Oficio N° 237-2020-PMCOVID-19/GRJ de fecha 03 de junio del año 2020; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece en los numerales II y VI del Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que la finalidad fundamental del proceso de Modernización de la Gestión del Estado, es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Qué; de acuerdo al artículo 49° de la Ley N°27867, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas Nacionales y los planes Sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del año 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, señalando que, en un plazo de 72 horas, el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo,

GRDS	
REG. N°	4176802
EXP. N°	2859198

apruebe el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria (...). Asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo señala que Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04 de junio del año 2020, se Prorroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a partir del 10 de junio del año 2020 por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del año 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, es así que en su **numeral 5.1** del artículo 5° señala que respecto a las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. **En su numeral 5.2** señala que, (...) **los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.** Asimismo, el numeral 5.3 señala que, **estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria;**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, donde establece que: "Para efecto de lo establecido en el artículo 1° de la presente norma, autorizase durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada";



Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2020-GRJ/GR del 16 de marzo del 2020, establece medidas urgentes para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así como al Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, según Acuerdo Regional N° 112-2020-GRJ/CR del 17 de marzo del 2020, acuerda en el ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, como prioridad y de interés regional la implementación de medidas de prevención y control para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación del COVID-19; ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, medidas urgentes destinadas a la prevención y control para evitar la propagación del COVID19 en la región Junín mediante la aprobación del plan regional; ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo Regional a los diferentes sectores y gobiernos locales; ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de las acciones multisectoriales dirigido a toda la población de la región Junín;

Qué; el inciso b) del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; señala que es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: formular, dirigir, controlar y supervisar las políticas regionales en materia de educación, salud, vivienda, construcción y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, dé conformidad con las políticas nacionales, planes y programas sectoriales;

Que, mediante Oficio N° 237-2020-PMCOVID-19/GRJ de fecha de recepción 04 de junio del año 2020, el Presidente de la Plataforma Multisectorial COVID-19, Dr. Fernando Pool Orihuela Rojas, solicita la contratación de buses para traslado humanitario, precisando que conforme a lo acordado en sesión ordinaria de fecha 03 de junio del año 2020, se aprobó de necesidad e interés regional retomar los traslados humanitarios de nuestros hermanos Juninenses varados en distintitos puntos del país, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por los diferentes criterios de selección, los mismos que se detallan a continuación:

N° DE BUSES	N° DE PASAJEROS	PUNTO DE EMBARQUE	DESTINO/PROVINCIA
02 BUS	44	TACNA	JUNIN/HUANCAYO
1 BUS	21	TACNA	JUNIN/CHANCHAMAYO
1 BUS	30	AREQUIPA	JUNIN/HUANCAYO
1 BUS	25	LIMA	JUNIN/HUANCAYO
1 BUS	22	LIMA	JUNIN/SATIPO(RIO TAMBO)
1 BUS	25	LIMA	JUNIN/SATIPO (RIO NEGRO)
1 BUS	26	LIMA	JUNIN/CHANCHAMAYO

1 BUS	25	HUANCAYO	JUNIN/SATIPO (San Martin de Pangoa)
1 BUS	30	LIMA	JUNIN/SATIPO (Coviriali)
1 BUS	29	UCAYALI	JUNIN/HUANCAYO


 Que, mediante informe técnico N° 61-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO, de fecha 04 de junio del año 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, señala que los costos estimados para cubrir los gastos de traslado ascienden a Sesenta Mil con 00/100 soles (S/. 60.000.00), en la meta 00218 por el rubro de recursos ordinarios y asimismo concluye que es procedente la petición realizada por el Presidente de la Plataforma Multisectorial COVID-19, Dr. Fernando Pool Orihuela Rojas, respecto a la contratación de buses para traslado humanitario de las personas varados en distintitos puntos del país, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, garantizando el adecuado traslado y manejo correspondiente de acuerdo a normatividad vigente en materia de salud;


 Que, mediante memorando N° 844-2020-GRJ-GRPPAT, de fecha 04 de junio del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que los recursos correspondientes asignados a la meta 0218, se encuentran destinados para la atención exclusiva del "Traslado Humanitario";


 Que, mediante Informe Legal N° 214 - 2020-GRJ/ORAJ del 06 de junio de 2020, opina que es PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo de Traslado Humanitario de las personas varados en distintitos puntos del país, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, garantizando el adecuado traslado y manejo correspondiente de acuerdo a normatividad vigente en materia de salud;


 Que, teniendo en cuenta que según Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el mismo que proroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por los efectos de contagio que afectan la vida por consecuencia del COVID-19, se incorpora los numerales 3.10 y 3.11 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, autorizándose de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. (...). En todos los casos, se debe garantizar que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 134-2020-GR-JUNIN/GR del 12 de junio de 2020 y de acuerdo con las Funciones Específicas del Gerente Regional de Desarrollo Social, según el Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional Junín; contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de oportunidades, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRASLADO HUMANITARIO POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**, por la suma de S/.60,000.00 soles (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES) para su ejecución en el plazo de 10 días calendarios bajo la modalidad de administración directa; conforme a los fundamentos expuestos.



Especifica de gasto	Monto en S/.
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	60,000.00

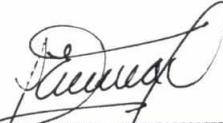


ARTICULO SEGUNDO.-COORDINAR con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para incluir en el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL del Gobierno Regional de Junín las actividades de seguimiento y control de la implementación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, Dirección Regional de Salud y los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.




CPC/Nelly Yanett Escurra Dávila
Gerente Regional de Desarrollo Social (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 JUN 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL